



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 138



viernes, 24 de julio de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-138

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2026

4

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de una plaza de ayudante de biblioteca, como personal funcionario, mediante oposición libre

6

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

9

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Convocatoria de subvenciones a personas físicas y jurídicas: asociaciones y/o fundaciones culturales, recreativas, agrícolas, sociales o deportivas durante el año 2026

10

Aprobación de la memoria valorada de adaptación de aula para primer ciclo de educación infantil en el C.E.I.P. Marqués de Camarasa

11

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

12

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

13

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento y uso de pista de pádel municipal y del precio público por su utilización

14

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos 15

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número siete para el ejercicio de 2026 25

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Aprobación inicial del proyecto de ejecución de almacén municipal 26

AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PÁRAMO

Cuenta general del ejercicio de 2024 27

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 28

JUNTA VECINAL DE ANZO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 30

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 31

JUNTA VECINAL DE BISJUEGES

Cuenta general del ejercicio de 2025 32

JUNTA VECINAL DE LA ALDEA

Cuenta general del ejercicio de 2025 33

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RIOFRESNO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026 34

JUNTA VECINAL DE RELLOSO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 35

JUNTA VECINAL DE URA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 36



sumario

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Resolución definitiva de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del medio rural con destino a la ejecución de actuaciones de sostenibilidad energética 2026

37



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 5 del ejercicio 2026

El expediente número 5 de modificación presupuestaria de baja por anulación del Ayuntamiento de Arcos de la Llana para el ejercicio 2026, queda aprobado definitivamente con fecha 14 de julio de 2026 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El motivo es debido a que la actuación inicialmente prevista no va a ejecutarse en los términos que motivaron la modificación de créditos, por lo que se deja sin efecto la dotación presupuestaria aprobada.

ESTADO DE LOS CRÉDITOS MODIFICADOS

Aplicaciones presupuestarias	Créditos previos	Extraordin.	Suplem.	Ampliac.	Transf.	Incorporaciones	Generaciones	Ajustes prórroga	Bajas anulación	No disponibles	Nuevos créditos
2026///153.1/600.00.00 Adquisición parcela	50.000								-50.000		0,00
Total modificaciones en gastos									-50.000		

ESTADO DE LOS INGRESOS MODIFICADOS

Aplicación presupuestaria	Crédito previo	Rem. afectado	Rem. libre	Rem. afectado	Rem. libre	Rem. afectado	Rem. libre	Ampliaciones	Generaciones	Nuevo crédito
2026///870.00.00 Remanente libre créd. extraordin.			-50.000							0,00
Total modificaciones en ingresos			-50.000							

ESTADO DEL USO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Clase de remanente	Liquidación del ejercicio anterior	Utilizado en expedientes anteriores	Utilizado en el presente expediente	Total utilizado	Resto para futuros expedientes
Exceso de financiación afectada	0,00				
Remanente de Tesorería para gastos generales	1.272.753,01	50.000,00	-50.000,00	0,00	1.272.753,01
Remanente total	1.272.753,01	50.000,00	-50.000,00	0,00	1.272.753,01



RESUMEN POR CAPÍTULO

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Crédito anterior	Aumentos	Disminuciones	Nuevo crédito
1	Gastos de personal	569.200,00			569.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	706.591,00			706.591,00
3	Gastos financieros	1.000,00			1.000,00
4	Transferencias corrientes	90.500,00			90.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Inversiones reales	187.129,00		50.000,00	137.129,00
7	Transferencias de capital				
8	Activos financieros				
9	Pasivos financieros				
	Total presupuesto de gastos	1.554.420,00		50.000,00	1.504.420,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Previsión anterior	Aumentos	Disminuciones	Nueva previsión
1	Impuestos directos	477.000,00			477.000,00
2	Impuestos indirectos	50.000,00			50.000,00
3	Tasas y otros ingresos	326.010,00			326.010,00
4	Transferencias corrientes	504.310,00			504.310,00
5	Ingresos patrimoniales	90.100,00			90.100,00
6	Enajenación de Inversiones reales				
7	Transferencias de capital	57.000,00			57.000,00
8	Activos financieros	50.000,00		50.000,00	
9	Pasivos financieros				
	Total presupuesto de Ingresos	1.554.420,00		50.000,00	1.504.420,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arcos de la Llana, a 14 de julio de 2026.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Castillo Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Oposición libre, para cubrir en propiedad una plaza de ayudante de biblioteca de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos, que debe regirse por las bases específicas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 16 de febrero de 2026.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de oposición libre convocada para cubrir en propiedad una plaza de ayudante de biblioteca perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos:

Aspirantes admitidos. –

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	URIZARNA VIADAS, DIEGO
2	VICENTE GARCIA, INMACULADA
3	ALCARAZ HERNANDEZ, MARIA DOLORES
4	AMEIGIDES ZARZOSA, CLAUDIA
5	ARANA CASTRESANA, LEYRE
6	ARCE GUTIERREZ, ADRIAN
7	AYUSO VELASCO, ELENA
8	BARRIOS OLIVERA, MIRIAM
9	BARRIUSO VICENTE, LETICIA
10	BLANCO UZQUIZA, SOFIA
11	BORLADO PELAYO, MARIA TERESA
12	CANtera BEZARES, NOELIA
13	CANTERO GONZALEZ, CAROLINA
14	CARRANZA DIEZ, MARIA DEL CARMEN
15	DELGADO ESTEBAN, BEATRIZ
16	DIEZ ARCE, MARIA YOLANDA
17	ESTEBAN PEREZ, MONICA
18	FERNANDEZ ALONSO LOPEZ, RAMIRO
19	FERNANDEZ GONZALEZ, CRISTINA CARMEN
20	FUENTE DE LA HERRERO, RUTH
21	GOMEZ SANZ, MARIA TERESA
22	GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA DEL MAR
23	GONZALEZ LOPEZ, DIEGO



N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
24	HERNANDEZ REGIDOR, MARINA
25	IZQUIERDO FRANCO, FERNANDO
26	JIMENEZ ORTEGA, JOSE JUAN
27	LADRON ANDRADE, SANDRA
28	LAZARO URDIALES, IVAN
29	LOGROÑO VELASCO, SARA
30	LOPEZ BELTRAN, MARIA JESUS
31	MARTINEZ VALIENTE, ELENA
32	MATILLA GUTIERREZ, ADELINA
33	MAYO RODRIGUEZ, ANA M. ^a
34	MEDINA LOPEZ, MARIA
35	MINGUEZ ANGULO, ALBA MARIA
36	ORTEGA PASCUAL, SANDRA
37	PEÑA CUESTA DE LA, CELIA
38	PEREZ CERDA, IÑIGO
39	PEREZ DELGADO, CELIA
40	RODRIGUEZ ALCALDE, ALVARO
41	RODRIGUEZ PALOMERO, ELENA
42	ROJAS MIGUEL, SOFIA
43	RUEDA PARDO, ALVARO
44	SANZ ALADRO, FEDERICO
45	SUALDEA ANDRES DE, RAQUEL
46	TREGON RUBIO, ESTER

Aspirantes excluidos. –

APELLIDOS Y NOMBRE
CAMPILLEJO SUAREZ, MARIA ISABEL (2)
ACOSTA MARTINEZ, ANA MARIA (2)
RIBERAS GUTIERREZ, MARIA LOURDES (2)
JUEZ MENDOZA, PATRICIA (1)

Motivos de exclusión:

(1) Por no haber presentado la justificación del abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable (base quinta 5.1).

(2) Por no haber cumplimentado el modelo de solicitud incorporado como anexo I (base cuarta 4.1).



Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos.

A 10 de julio de 2026.

La concejala delegada,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo Mota de Judíos para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	16.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.530,00
3.	Gastos financieros	120,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
6.	Inversiones reales	64.150,00
Total presupuesto		116.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	9.950,00
2.	Impuestos indirectos	200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.500,00
4.	Transferencias corrientes	42.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.000,00
7.	Transferencias de capital	54.450,00
Total presupuesto		125.300,00

Plantilla de personal. –

Secretario-interventor, en régimen de agrupación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo Mota de Judíos, a 14 de julio de 2026.

El alcalde,
Lorenzo Rodríguez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Extracto de la resolución del Ayuntamiento de Castrojeriz por la que se convocan subvenciones a personas físicas y jurídicas: asociaciones/fundaciones culturales, recreativas, agrícolas, sociales o deportivas durante el año 2026.

BDNS (Identif.): 919203.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/919203>).

– *Beneficiarios*: personas físicas y jurídicas, asociaciones, fundaciones culturales, recreativas, agrícolas, sociales o deportivas con domicilio en Castrojeriz.

– *Objeto*: promoción y realización de actividades culturales, recreativas, sociales o deportivas, incluyendo apertura de centros de ocio y convivencia.

– *Bases reguladoras*: las bases completas de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica (<https://castrojeriz.sedelectronica.es>) y estarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

– *Cuantía*: hasta el 80% del presupuesto del coste de la actividad, con un límite máximo en función del tipo de actuación solicitada.

– *Plazo de presentación de solicitudes*: un mes desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Castrojeriz, a 14 de julio de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
María Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

*Información pública de aprobación de memoria valorada de adaptación
de aula para primer ciclo de educación infantil en el
C.E.I.P. Marqués de Camarasa de Castrojeriz*

Por medio del presente se hace saber que mediante decreto de fecha 20 de julio de 2026, se ha procedido a aprobar la memoria valorada de adaptación de aula para primer ciclo de educación infantil en el C.E.I.P. Marqués de Camarasa de Castrojeriz, redactado por el arquitecto técnico don Julián Orive García, que cuenta con un presupuesto total de nueve mil seiscientos treinta y seis euros (9.636,00 euros).

La citada separata se encuentra en exposición pública al efecto de que cualquier interesado pueda presentar alegaciones durante diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Puede accederse al mismo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrojeriz, y presencialmente de lunes a viernes, salvo inhábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Castrojeriz, a 20 de julio de 2026.

La alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Isar para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	101.020,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	89.356,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	63.000,00
6.	Inversiones reales	58.058,22
Total presupuesto		311.534,22

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	82.250,00
2.	Impuestos indirectos	5.894,96
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	31.320,00
4.	Transferencias corrientes	86.494,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.000,00
7.	Transferencias de capital	78.575,26
Total presupuesto		311.534,22

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Isar. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, secretario-interventor, 1 plaza, grupo A1, nivel 26.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Isar, a 9 de julio de 2026.

El alcalde,
Juan Carlos Delgado Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Itero del Castillo para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	33.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	62.800,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	6.600,00
6.	Inversiones reales	140.350,00
Total presupuesto		243.350,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	20.750,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.600,00
4.	Transferencias corrientes	47.350,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.800,00
7.	Transferencias de capital	139.850,00
Total presupuesto		243.350,00

Plantilla de personal. –

- Secretario-interventor, en régimen de agrupación.
- Laboral temporal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Itero del Castillo, a 14 de julio de 2026.

El alcalde,
Juan Chana Seco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobada inicialmente la ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento y uso de pista de pádel municipal y del precio público por su utilización, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio del 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://lahorra.sedelectronica.es>). En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

En La Horra, a 8 de julio del 2026.

El alcalde,
Jesús Daniel Ronda Esteban



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

En sesión ordinaria celebrada por este ayuntamiento el 25 de junio de 2026, se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, de cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA
O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR
LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA,
GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

PREÁMBULO

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente ordenanza fiscal la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes del previo informe técnico económico preceptivo, cuyo método y sistema de cálculo y parámetros previstos en el mismo ha seguido la actual jurisprudencia del Tribunal Supremo citándose, entre otras, las sentencias n.º 2708/2016 (recurso de casación 1117/2016); n.º 1649/2020 (recurso de casación 3508/2019), n.º 1659/2020 (recurso de casación 3099/2019), y la más reciente jurisprudencia en las sentencias n.º 718/2024 (recurso de casación 6542/2022), n.º 730/2024 (recurso de casación 6655/2022) y n.º 735/2024 (recurso de casación 8971/2022), que sigue este modelo de ordenanza y fijan el contenido, método seguido y exigencias del Tribunal Supremo y, en igual sentido, el informe técnico jurídico-económico en el que se sustenta esta ordenanza.

Artículo 1.º – Ámbito de aplicación.

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se benefician de cualquier modo de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.



La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía eléctrica con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan utilizaciones o aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos, instalaciones de bombeo u otros similares que realicen una utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, que grava la tasa, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

De conformidad con los artículos 20 y siguientes TRLHL, el hecho imponible establecido en la ordenanza solo exige, conforme al artículo 24.1.a), que las instalaciones disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Y en este caso lo que se grava es el ámbito espacial sobre el que las empresas tienen autorización administrativa, cualquiera que fuera, para el desarrollo de su actividad como utilización privativa o aprovechamiento especial.

Y, como ha venido recogiendo el Tribunal Supremo, es esencial la existencia de «un informe técnico económico en el que constan los diversos valores –del suelo, de la construcción, de los solares, etc.–, a partir de los que pretende aproximarse al valor de mercado del dominio público, del que luego estima un valor de usufructo, incluso con los criterios de otras normas fiscales, para determinar ese valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio que ha de utilizarse, por imperativo legal, para establecer la cuantía de esta clase de tasas».



Dicho informe forma parte del expediente por el que se aprueba la presente ordenanza y podrá ser consultado por todos los interesados.

Artículo 3.º – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que utilicen, disfruten o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que utilicen, disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

Artículo 4.º – Base imponible, tipos impositivos y cuotas tributarias.

4.1. – Conforme a lo establecido por el Tribunal Supremo en sentencias, por todas la n.º 718/2024, de 26 de abril, se establecen dos bases imponibles diferenciadas según las formas de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local teniendo en cuenta la intensidad de uso de cada una de las formas:

a) La base imponible en la utilización privativa o supuestos similares a la misma –y que, según el Tribunal Supremo, lo constituyen las instalaciones fijas tales como torres metálicas, postes, cajas de amarre, transformadores u otros tipos de elementos–, vendrá dada, como recoge el informe técnico económico, por el valor catastral del suelo rústico con construcciones, más el valor de las instalaciones que se asientan, utilizan o aprovechan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que, en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados merman, sin embargo, el uso o aprovechamiento común y público del dominio público local obteniendo, sobre los mismos, una utilización para su propia actividad empresarial.

b) La base imponible en los supuestos de aprovechamiento especial del demanio público vendrá conformada, como recoge el informe técnico económico –y siguiendo lo dispuesto por la jurisprudencia– por la utilidad que le reporte al sujeto pasivo el aprovechamiento.

4.2. – Tipos impositivos: sobre las bases imponibles definidas anteriormente se aplicarán, por el orden descrito, los tipos impositivos del 5% y 100% respectivamente.

4.3. – Cuota tributaria: el resultado de la conjunción anterior será considerado la cuota tributaria y que está contenida en las tarifas anexas a la presente ordenanza y que resultan, a su vez, del informe técnico económico. Con ello se cumplen las previsiones del



artículo 24.1.a) TRLHL distinguiendo la utilización privativa –o supuestos similares– y el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por la utilización privativa –o supuestos similares– o por el aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado, tal como ha recogido la jurisprudencia del Tribunal Supremo citada en el preámbulo, o la utilidad que reporta. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 en vigor.

A tal fin, todo ello se recoge según el sistema y criterios validados por el Tribunal Supremo, de conformidad con el apartado 1.a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa –o supuestos asimilados– y del aprovechamiento especial. Todo ello en consonancia con el artículo 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio.

La cuota tributaria de la tasa está contenida en el anexo de tarifas correspondiente al informe técnico-económico que forma parte de esta ordenanza en el que, con la metodología empleada, se ha obtenido y recogido, en cada caso, la cuota tributaria.

Artículo 5.º – Periodo impositivo y devengo.

1. – El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en el uso o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. – La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.

3. – Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.



Artículo 6.º – Normas de gestión.

1. – La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En el supuesto de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la administración municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

2. – Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, una vez transcurrido dicho plazo, el ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el periodo determinado por el ayuntamiento reservándose este el derecho a aplicar los mecanismos de la LGT.

3. – El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del periodo de pago voluntario.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa ley por su carácter general.

Artículo 7.º – Notificaciones de las tasas.

1. – La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.



No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2. – En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del ayuntamiento, por el periodo correspondiente que se anunciará en este último caso en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. – Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión o autorización de aprovechamientos regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4. – Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y se proceda al cese del aprovechamiento.

5. – La presentación de la baja, con el consiguiente cese en el aprovechamiento, presentado en el ayuntamiento, surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa ley por su carácter general.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 2025, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres en Pleno, en sesión extraordinaria de 31 de octubre de 2024. Elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A 13 de julio de 2026.

El alcalde,
Bernabé Miras López

* * *



ANEXO 1

CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA
PREVISTA EN LA ORDENANZA

GRUPO I.I. ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS

ZONA APOYOS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			Base imponible	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR ASIGNADO A LAS INSTALACIONES (Euros/ml) (BxC)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) (A+B)x0.5	TARIFA ZONA DE APOYO BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/m2)
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)					
CATEGORÍA ESPECIAL									
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,041	27,574	27,615	13,808	17,704	488,170 Euros/ml	13,808 Euros/m2	0,690 Euros/m2
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Simple circuito	0,041	16,800	16,841	8,421	17,704	297,427 Euros/ml	8,421 Euros/m2	0,421 Euros/m2
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,041	39,015	39,056	19,528	11,179	436,149 Euros/ml	19,528 Euros/m2	0,976 Euros/m2
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Simple circuito	0,041	23,800	23,841	11,921	11,179	266,060 Euros/ml	11,921 Euros/m2	0,596 Euros/m2
PRIMERA CATEGORÍA									
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv≤U< 220 Kv . Doble circuito o más circuitos	0,041	26,333	26,374	13,187	6,779	178,511 Euros/ml	13,187 Euros/m2	0,659 Euros/m2
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv . Simple circuito	0,041	20,137	20,178	10,089	6,779	136,509 Euros/ml	10,089 Euros/m2	0,504 Euros/m2
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U≤110 Kv	0,041	20,325	20,366	10,183	5,650	114,836 Euros/ml	10,183 Euros/m2	0,509 Euros/m2
SEGUNDA CATEGORÍA									
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,041	50,926	50,967	25,484	2,376	121,000 Euros/ml	25,484 Euros/m2	1,274 Euros/m2
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Simple circuito	0,041	29,461	29,502	14,751	2,376	69,999 Euros/ml	14,751 Euros/m2	0,738 Euros/m2
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U≤ 45 Kv.	0,041	28,323	28,364	14,182	2,376	67,295 Euros/ml	14,182 Euros/m2	0,709 Euros/m2
TERCERA CATEGORÍA									
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U≤ 30 Kv	0,041	29,176	29,217	14,609	1,739	50,737 Euros/ml	14,609 Euros/m2	0,730 Euros/m2
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U≤ 20 Kv	0,041	20,553	20,594	10,297	1,739	35,742 Euros/ml	10,297 Euros/m2	0,515 Euros/m2
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U≤ 15 Kv	0,041	19,691	19,732	9,866	1,534	30,206 Euros/ml	9,866 Euros/m2	0,493 Euros/m2
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U≤ 10 Kv.	0,041	14,534	14,575	7,288	1,517	22,048 Euros/ml	7,288 Euros/m2	0,364 Euros/m2



ZONA DE VUELO

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACIÓN (Euros/ml) (AxB)	VALOR DE LA INSTALACIÓN EN LA ZONA DE VUELO (Euros/ml) (AxB)x0.2	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA AxBx0,2/40 (Euros/ml)
CATEGORÍA ESPECIAL						
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv. Doble circuito o más circuitos	27,574	17,704	488,170 Euros/ml	97,634 Euros/ml	2,441 Euros/ml
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv. Simple circuito	16,800	17,704	297,427 Euros/ml	59,485 Euros/ml	1,487 Euros/ml
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} \leq U < 400$ Kv. Doble circuito o más circuitos	39,015	11,179	436,149 Euros/ml	87,230 Euros/ml	2,181 Euros/ml
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} \leq U < 400$ Kv. Simple circuito	23,800	11,179	266,060 Euros/ml	53,212 Euros/ml	1,330 Euros/ml
PRIMERA CATEGORÍA						
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U \leq 220$ Kv. Doble circuito o más circuitos	26,333	6,779	178,511 Euros/ml	35,702 Euros/ml	0,893 Euros/ml
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U \leq 220$ Kv. Simple circuito	20,137	6,779	136,509 Euros/ml	27,302 Euros/ml	0,683 Euros/ml
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión $66 \text{ Kv} < U \leq 110$ Kv	20,325	5,650	114,836 Euros/ml	22,967 Euros/ml	0,574 Euros/ml
SEGUNDA CATEGORÍA						
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv. Doble circuito o más circuitos.	50,926	2,376	121,000 Euros/ml	24,200 Euros/ml	0,605 Euros/ml
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv. Simple circuito	29,461	2,376	69,999 Euros/ml	14,000 Euros/ml	0,350 Euros/ml
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45$ Kv.	28,323	2,376	67,295 Euros/ml	13,459 Euros/ml	0,336 Euros/ml
TERCERA CATEGORÍA						
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30$ Kv	29,176	1,739	50,737 Euros/ml	10,147 Euros/ml	0,254 Euros/ml
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20$ Kv	20,553	1,739	35,742 Euros/ml	7,148 Euros/ml	0,179 Euros/ml
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15$ Kv	19,691	1,534	30,206 Euros/ml	6,041 Euros/ml	0,151 Euros/ml
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10$ Kv.	14,534	1,517	22,048 Euros/ml	4,410 Euros/ml	0,110 Euros/ml

U Tensión nominal.

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente.



GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACIÓN(Euro s/ml) (AxB)	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA Ax B/40 (Euros/ml)
CATEGORÍA ESPECIAL					
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv.	1185,928	0,600	711,557	17,789
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} \leq U < 400 \text{ Kv}$.	1111,808	0,600	667,085	16,677
PRIMERA CATEGORÍA					
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220 \text{ Kv}$.	1063,406	0,500	531,703	13,293
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $66 \text{ Kv} < U \leq 110 \text{ Kv}$.	726,086	0,500	363,043	9,076
SEGUNDA CATEGORÍA					
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66 \text{ Kv}$.	339,860	0,400	135,944	3,399
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45 \text{ Kv}$.	295,530	0,400	118,212	2,955
TERCERA CATEGORÍA					
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30 \text{ Kv}$.	265,978	0,400	106,391	2,660
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20 \text{ Kv}$.	236,425	0,400	94,570	2,364
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15 \text{ Kv}$.	141,855	0,400	56,742	1,419
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10 \text{ Kv}$.	118,213	0,400	47,285	1,182

U Tensión nominal.

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 07/2026, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del presupuesto general para 2026.

El referido expediente ha sido expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos de la corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 114, de fecha 19 de junio, entre el día 20 de junio y el 17 de julio, ambos inclusive, no habiéndose presentado contra el mismo reclamaciones, quedando por tanto definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

1. – El resumen por capítulos del presupuesto general de la corporación.

ESTADO DE INGRESOS		2026	ESTADO DE GASTOS		2026
	CAPITULOS			CAPITULOS	
I	Impuestos Directos	15.641.000,00	I	Gastos de Personal	20.962.426,59
II	Impuestos Indirectos	950.000,00	II	Compra de bienes corrientes	17.469.735,20
III	Tasas y otros ingresos	9.098.964,60	III	Gastos financieros	615.794,00
IV	Transf. Corrientes	17.406.503,33	IV	Transf. Corrientes	2.228.723,40
V	Ingresos patrimoniales	164.800,00			
	Total Ingresos Corrientes	43.261.267,93		Total Gastos Corrientes	41.276.679,19
VI	Enajenac. Inversiones	-	VI	Inversiones	11.588.100,81
VII	Transf. De capital	584.357,78	VII	Transf. de capital	3.295.200,78
VIII	Activos financieros	11.464.355,07	VIII	Activos financieros	100.000,00
IX	Pasivos financieros	3.000.000,00	IX	Pasivos financieros	2.050.000,00
	Total Ingresos de capital	15.048.712,85		Total Gastos Capital	17.083.301,59
	TOTAL INGRESOS	58.309.980,78		TOTAL GASTOS	58.309.980,78

En Miranda de Ebro, a 20 de julio de 2026.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Mediante acuerdo del Pleno, en sesión de fecha 17 de julio de 2026, se ha acordado aprobar inicialmente el siguiente:

Proyecto ejecución de almacén municipal en Travesía Iglesia, n.º 18 de Rubena (Burgos), redactado por el arquitecto técnico José María Carpintero Peña, colegiado número 2.925, por importe de 111.000,00 euros.

Se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón edictal del ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web municipal www.rubena.es

En Rubena, a 16 de julio de 2026.

El alcalde,
Ismael Martínez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PÁRAMO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Susinos del Páramo, a 1 de julio de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
María Amparo Vivar Vivar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 26 de mayo de 2026, se eleva a definitiva dicha aprobación inicial y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	78.450,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	94.680,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	11.920,00
6.	Inversiones reales	79.700,00
Total gastos no financieros		265.050,00
Total presupuesto de gastos		265.050,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	72.400,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	57.150,00
4.	Transferencias corrientes	72.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.800,00
7.	Transferencias de capital	36.300,00
Total ingresos no financieros		265.050,00
Total presupuesto de ingresos		265.050,00

Plantilla de personal. –

– Funcionarios: uno. Grupo A1/A2. Escala de habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Nivel del titular de la plaza C.D. 26. Nivel de la plaza C.D. 24. Agrupada. Cubierta en propiedad.

– Personal laboral indefinido. Número de plazas: 1.

1, oficial de segunda (jornada completa).



Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3, último párrafo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 171.1 del TRLHL en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A 2 de julio de 2026.

El alcalde,
Ángel Mesón Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ANZO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Anzo de Mena para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.210,00
6.	Inversiones reales	11.164,00
Total presupuesto		15.374,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes	1.522,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.010,00
7.	Transferencias de capital	9.842,00
Total presupuesto		15.374,00

Plantilla de personas de la Entidad Local Menor de Anzo de Mena.–

No hay personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Anzo de Mena, a 17 de mayo de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Amaya Diego Guerreiro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ANZO DE MENA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2026/MOD/002 del ejercicio de 2026*

El expediente 2026/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Anzo de Mena para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de julio de 2026, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.585,50
6.	Inversiones reales	75.175,42
Total aumentos		78.760,92

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	78.760,92
Total aumentos		78.760,92

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Anzo de Mena, a 11 de julio de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Amaya Diego Guerreiro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BISJUECES

*Exposición al público de la cuenta general
correspondiente al ejercicio de 2025*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A 14 de julio de 2026.

La Alcaldía,
Gema Muela Echevarría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA ALDEA

*Exposición al público de la cuenta general
correspondiente al ejercicio de 2025*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A 14 de julio de 2026.

La Alcaldía,
Yolanda Díez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RIOFRESNO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Riofresno para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanilla de Riofresno, a 14 de julio de 2026.

El alcalde,
José Roberto Castro González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RELLOSO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Relloso de Losa para el ejercicio de 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.210,00
3.	Gastos financieros	83,00
6.	Inversiones reales	17.569,00
Total presupuesto		18.862,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes	3.460,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.969,00
7.	Transferencias de capital	8.433,00
Total presupuesto		18.862,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Relloso de Losa. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Relloso, a 14 de julio de 2026.

El alcalde,
Nicolás Castresana Perea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE URA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ura para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.970,00
3.	Gastos financieros	20,00
6.	Inversiones reales	9.481,00
Total presupuesto		23.471,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.883,61
4.	Transferencias corrientes	8.337,02
5.	Ingresos patrimoniales	9.600,00
7.	Transferencias de capital	8.532,00
Total presupuesto		32.352,63

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Ura. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ura, a 14 de julio de 2026.

La alcaldesa pedánea,
Aurora Carrancho Camarero



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del medio rural con destino a la ejecución de actuaciones de sostenibilidad energética 2026

Resolución definitiva de la Presidencia del Consejo de Administración. –

De conformidad con el informe técnico de propuesta de resolución Sodebur 006 (g)-26 emitido por el equipo técnico de Sodebur, en relación a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del medio rural con destino a la ejecución de actuaciones de sostenibilidad energética 2026, y no habiendo recibido alegaciones, el presidente del Consejo de Administración de Sodebur, en ejercicio de las facultades que la competen a tenor de lo dispuesto en la base 13.5 de dicha convocatoria, resuelve:

Primero. – Que se concede subvención a las 22 solicitudes que se relacionan en la siguiente tabla por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor, aplicando los criterios de valoración y desempate establecidos en la base novena tras ser estudiadas todas y cada una de las solicitudes, para cada uno de los programas de incentivos y de acuerdo a su presupuesto asignado, según la base segunda de la convocatoria.

– Programa 1. Instalaciones térmicas de biomasa, solar térmica, aerotermia y geotermia.

Nº expediente solicitud	Solicitante	Localidad	CIF	PORCENTAJE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (€)	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (€)	1. ACTUACIÓN TÉCNICA (según base 9.1.1)	2. POBLACIÓN ENTIDAD LOCAL	3. FECHA ALTA	PUNTUACIÓN TOTAL
2026/00021153P	FUNDACION EL ALMENDRO	SANTA MARIA DEL CAMPO	***3179**	50%	68.100,00 €	10.000,00 €	6,00	2,00	0,00	8,00
2026/00021623H	EL CARLUQUE, S.L	VALDENOCEDA	***5701**	50%	9.195,00 €	4.597,50 €	5,00	3,00	0,00	8,00
2026/00020631S	ABAD*FERNANDEZ, HECTOR	QUINTANAR DE LA SIERRA	***0006**	50%	16.520,00 €	8.260,00 €	5,00	1,00	1,00	7,00
2026/00021462H	IZQUIERDO*SERRANO, SONIA	VILLALMANZO	***4344**	50%	22.867,00 €	10.000,00 €	4,00	3,00	0,00	7,00
2026/00021428F	MORALA*MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	BARRIO LA CUESTA	***0040**	50%	19.818,00 €	9.909,00 €	4,00	3,00	0,00	7,00
2026/00021608A	ASTONDOA*HUIDOBRO, MIR EN KARMELE	LEZANA DE MENA	***2508**	50%	19.677,52 €	9.838,76 €	4,00	3,00	0,00	7,00
2026/00021596Z	SANCHO*PEREZ, GREGORIO	SAN VICENTE DEL VALLE	***4338**	50%	14.455,00 €	7.227,50 €	4,00	3,00	0,00	7,00
2026/00021423W	MARCOS*HUERTA, RUBEN	QUINTANAR DE LA SIERRA	***7042**	50%	10.032,00 €	5.016,00 €	5,00	1,00	0,00	6,00
2026/00021162V	RUIZ BRAVO*RELLOSO, ALFONSO	VILLATOMIL	***7105**	50%	26.925,00 €	10.000,00 €	3,00	3,00	0,00	6,00
2026/00021538W	DIEZ*GONZALEZ, SAMUEL	QUINTANA-DUEÑAS	***0543**	50%	14.157,50 €	151,24 €	3,00	1,00	0,00	4,00



– Programa 2. Instalaciones de autoconsumo de producción de energía eléctrica.

Nº expediente solicitud	Solicitante	Localidad	CIF	PORCENT AIE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (€)	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (€)	1. ACTUACIÓN TÉCNICA (según base 9.1.1)	2. POBLACIÓN ENTIDAD LOCAL	3. FECHA ALTA	PUNTUACIÓN TOTAL
2026/00021426M	FERNANDEZ*FERNANDEZ, JONATHAN	TRESPADERNE	***8375**	50%	6.085,34 €	3.042,67 €	6,00	2,00	1,00	9,00
2026/00021419K	DIEZ*MARTINEZ, LORENA	BRIZUELA	***7362**	50%	13.498,73 €	6.749,37 €	4,96	3,00	0,00	7,96
2026/00021389Z	MERINO*IBÁÑEZ, MARIA CRISTINA	CABEZÓN DE LA SIERRA	***5317**	50%	5.876,08 €	2.938,04 €	3,81	3,00	1,00	7,81
2026/00020536N	MARIA*COVALEDA, ELISA BETH	CANICOSA DE LA SIERRA	***5862**	50%	21.758,50 €	10.000,00 €	5,66	2,00	0,00	7,66
2026/00020542H	PEREZ*PEDRO DE, FRANCISCO JOSE	CANICOSA DE LA SIERRA	***1317**	50%	19.998,50 €	9.999,25 €	5,32	2,00	0,00	7,32
2026/00021425G	CABEZON*GOMEZ, ROBERTO	CUBO DE BUREBA	***9340**	50%	21.687,00 €	10.000,00 €	4,32	3,00	0,00	7,32
2026/00021615X	S COOP ECOSOCIAL LERMA	LERMA	***5445**	50%	7.160,40 €	3.580,20 €	6,00	1,00	0,00	7,00
2026/00020704L	LA REN LECRES SL	VADOCONDES	***4748**	50%	9.950,73 €	4.975,37 €	3,27	3,00	0,00	6,27
2026/00021580K	UNION PUERTA NATURA	SONCILLO	***7122**	50%	19.563,64 €	9.781,82 €	2,68	3,00	0,00	5,68
2026/00020717D	BARTOLOME*CASTRILLO JISIDRO	PARDILLA	***0309**	50%	10.440,00 €	5.220,00 €	2,60	3,00	0,00	5,60
2026/00021161Q	VILLARIAS 90 SL	VILLARCAYO	***2252**	50%	10.909,35 €	5.454,68 €	4,45	1,00	0,00	5,45
2026/00021236E	ALIMENTACIÓN SUSINOS SLU	VILLADIEGO	***9443**	50%	21.302,42 €	3.258,61 €	3,29	2,00	0,00	5,29

Segundo. – En el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios indicados anteriormente, de acuerdo a lo previsto en la base 6.6, la partida económica liberada quedará a disposición de las solicitudes en lista de espera, en el orden detallado a continuación:

– Programa 1. Instalaciones térmicas de biomasa, solar térmica, aerotermia y geotermia.

Nº expediente solicitud	Solicitante	Localidad	CIF	PORCENTAJE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (€)	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (€)	1. ACTUACIÓN TÉCNICA (según base 9.1.1)	2. POBLACIÓN ENTIDAD LOCAL	3. FECHA ALTA	PUNTUACIÓN TOTAL
2026/00021538W	DIEZ*GONZALEZ, SAMUEL	QUINTANA-DUEÑAS	***0543**	50%	14.157,50 €	9.848,76 €	3,00	1,00	0,00	4,00
2026/00021424A	BRICOPINARES BURGOS-SORIA SL	QUINTANAR DE LA SIERRA	***4739**	50%	4.996,00 €	2.498,00 €	3,00	1,00	0,00	4,00

– Programa 2. Instalaciones de autoconsumo de producción de energía eléctrica.

Nº expediente solicitud	Solicitante	Localidad	CIF	PORCENT AIE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (€)	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (€)	1. ACTUACIÓN TÉCNICA (según base 9.1.1)	2. POBLACIÓN ENTIDAD LOCAL	3. FECHA ALTA	PUNTUACIÓN TOTAL
2026/00021236E	ALIMENTACIÓN SUSINOS SLU	VILLADIEGO	***9443**	50%	21.302,42 €	6.741,39 €	3,29	2,00	0,00	5,29
2026/00020702V	ASOC COMUNIDAD ENERGETICA LOCAL TIZON	PALACIOS DE LA SIERRA	***4135**	50%	114.222,31 €	10.000,00 €	3,00	2,00	0,00	5,00
2026/00021385X	PORRAS*CALZADA, DAVID	CARDEÑAJIMENO	***7635**	50%	6.200,00 €	3.100,00 €	3,88	1,00	0,00	4,88
2026/00021097K	TRUEBA*ARENAS, MANUEL	LOMA DE MONTIJA	***4342**	50%	20.014,60 €	10.000,00 €	1,84	3,00	0,00	4,84
2026/00021351E	PETROLEOS OJO GUAREÑA SL	CILLERUELO DE BEZANA	***2754**	50%	6.663,70 €	3.331,85 €	1,00	3,00	0,00	4,00
2026/00020710W	FUNDACION CONDE FERNAN ARMENTALEZ	MELGAR DE FERNAMENTAL	***3606**	50%	18.855,57 €	9.427,79 €	2,26	1,00	0,00	3,26
2026/00021348L	PEIRO*CARBO, ANA ISABEL	CASTROJERIZ	***1924**	50%	9.630,00 €	4.815,00 €	0,99	2,00	0,00	2,99
2026/00021158J	LA COMERCIAL DE VILLARCAYO 2024 S.L.	VILLARCAYO	***3786**	50%	22.700,00 €	10.000,00 €	0,88	1,00	1,00	2,88



Tercero. – Excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se indican, por resultar incompletas o contravenir lo dispuesto en las bases.

Nº registro solicitud	ENTIDAD LOCAL	MUNICIPIO	CIF	MOTIVO NO ACEPTACIÓN SOLICITUD
2026/00021534K	HOTEL RURAL RAICES DE FLORIA SL	FRIAS	***6305**	Base 4.1.1. En el momento de la solicitud no desarrolla actividad económica
2026/00020013H	COMERCIAL DIBURAL S.L.	VILLAGONZALO PEDERNALES	***4417**	Base 7.2. Persona jurídica obligada a registro electrónico
2026/00021156B	METALBER MERINDADES SL	VILLARCAYO	***4067**	Base 3.1. Excedentes superiores al 50 %
2026/00021382F	ONTIYUELO*PARADA,MARIA MERCEDES	QUINTANILLA VIVAR	***7180**	Base 3.1. Excedentes superiores al 50 %
2026/00021358Y	PROYECTOS VIVIENDAS BURGOS, S.L.	SUSINOS DEL PÁRAMO	***7007**	Base 3.1. Excedentes superiores al 50 %
2026/00022220V	LOPEZ*PASCUAL,ADELA	PRADOLUENGO	***6070**	Base 7.3-Falta documentación.

Cuarto. – Al presente gasto por importe total de 150.000,00 euros se hará frente con cargo a la asignación económica prevista para esta finalidad en el presupuesto de Sodebur.

Quinto. – Informar a los beneficiarios por los medios recogidos en las bases y dar comienzo a las fases de aceptación, ejecución y justificación conforme a la convocatoria.

En Burgos, a 13 de julio de 2026.

El presidente del Consejo de Administración de Sodebur,
Carlos Gallo Sarabia